

Código: F-JU-01

Versión:01

Página 1 de 19

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 29 de diciembre de 2014

1.2. Valor Total: Veintiocho millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos y cuarenta pesos m.l (\$28.789.440) exento de IVA.

1.3. Tipo de Contrato: Suministro

1.4. Objeto: Suministro de combustible (ACPM), para los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

1.5. Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2015

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

En desarrollo de sus funciones, el Instituto requiere de medios de movilización adecuados, provistos de los insumos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios que regularmente los utilizan; en este caso se trata del abastecimiento de combustible para el funcionamiento de los vehículos de transporte liviano adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, esta necesidad de movilización no sólo obedece al estricto cumplimiento de los deberes legales de la entidad, sino también a la necesidad de impactar las nueve subregiones del Departamento para el cumplimiento de las funciones institucionales, por lo tanto se debe proveer el transporte a través del parque automotor propio o entregado a la entidad en comodato, vehículos que requieren ser abastecidos con combustible (ACPM) para su puesta en marcha, de esta manera se hace necesario contar con un contratista que disponga de los equipos y del personal idóneo para prestar el suministro de combustible en aras de garantizar el desplazamiento de los servidores a las diferentes subregiones para desarrollar sus actividades misionales.



Código: F-JU-01		
Versión:01		
Página 2 de 19		

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no dispone de los insumos ni de los equipos especiales para el abastecimiento de combustibles, lo que evidencia la necesidad de contratar el suministro de ACPM que garanticen el funcionamiento de su parque automotor.

En la actualidad el parque automotor, al cual se le realizará el suministro de combustible está compuesto, por un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina automática y dos (2) vehículos tipo camioneta doble cabina con platón mecánicas, estos vehículos requiere ser abastecidos semanalmente de combustible (ACPM) que garantice su operatividad, imprescindible para que los funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cumplan con su misión institucional en salidas a territorio así como en los desplazamientos internos en la ciudad de Medellín.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

Mediante la realización de un proceso en el cual se seleccione a una empresa que cuente con los insumos, los equipos y el personal con experiencia e idoneidad que garantice el abastecimiento de combustible (ACPM) para los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con la posibilidad de obtener precios favorables para la entidad.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

- **3.1. Objeto:** Suministro de combustibles (ACPM), para los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 3.2. Lugar de ejecución: Departamento de Antioquia.
- **3.3. Duración o plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2015

3.4. Fondos y Apropiaciones Presupuestales:

L.E.	1 =	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
	PROGRAMIA	CODIGO	NOMBRE					
	NA	Funcionamiento	060019	Otros gastos generales	1.2.90	1255100	0-1010	\$ 28.789.440

3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

- Suministrar combustible Diesel Corriente ACPM en la Unidad de medida: Galón (ACPM), cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el Decreto 1521 del 4 de agosto de 1998 Ministerio Minas y Energía y demás normas que lo complementen.
- Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras mediante certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Luego de suscrito el contrato, esta acreditación deberá permanecer vigente y se deberá presentar de manera mensual al supervisor y/o interventor del contrato.
- Prestar el servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
- Contar con la capacidad de atender todo el parque automotor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



Código: F-JU-01			
Versión:01			
Página 3 de 19			

- Contar con Software e informes de control de consumo de combustible: para el suministro de combustible (ACPM).
- Disponer de un sistema electrónico de identificación y control de consumos de combustible, según el kilometraje recorrido en cada unidad del parque automotor para permitir el acceso al suministro de combustible.
- El software deberá disponer de un sistema chip para recolectar, concentrar y proporcionar la información de cada unidad del parque automotor, incluyendo el tipo, marca, modelo, placa y número de control interno; kilometraje en el momento de suministro de combustible cantidad de entrega y valor del suministro.
- Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un vehículo mediante las restricciones en cuanto a calidad en galones, horario y otros límites que fije el Instituto, mediante comunicación escrita del supervisor y/o interventor.
- Poseer como estación principal para la ejecución del contrato, una estación de servicio en la ciudad de Medellín: la estación de servicio debe estar ubicada en un radio no superior a cinco (5) kilómetros, tomando como punto de referencia la sede administrativa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicado en la carrera 51 No 52-36, Palacio de la Cultura Rafael Uribe. el cual debe estar especificado en la propuesta.
- La estación de servicio debe tener como mínimo dos surtidores de combustible ACPM, no exclusivos para el uso del Instituto.
- Contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, programados con su correspondiente cupo de tanqueo autorizado al mes, placa, kilometraje, fecha y hora del suministro, tipo de combustible, valor, volumen, valor total del consumo.
- Entregar los chips al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia; la instalación, la programación y el retiro de estos de los vehículos serán asumidos por el contratista.
- Contar en cada dispensador, con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado.
- Entregar al conductor inmediatamente se suministre el combustible, el respectivo recibo, donde aparezca cantidad suministrada, tipo de combustible, valor y los datos del vehículo como placa, número de control interno del vehículo y la fecha con hora del abastecimiento.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

Grupo	В	Materias Primas
Segmento	15000000	Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y
Segmento	13000000	anticorrosivos
Familia	15100000	Combustibles
Clase	15101500	Petróleos y destilados
Producto	15101505	Combustible Diesel

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Presentar de conformidad con el artículo 4 del decreto 2195 del 18 de octubre de 2001, y en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley 681 de 2001 copia de la resolución emitida por la unidad de planeación minero energética – UPME-.



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 4 de 19

- Certificado de conformidad del decreto 4299 de 2005 "documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica y otro documento normativo específico."
- Autorización para ejercer la actividad de distribuidor de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial.
- Fotocopia de la Resolución de operación expedida por la Alcaldía Municipal a nombre de la Estación de Servicio y del Representante Legal.
- En el caso que la Estación de Servicio sea arrendada, deberá aportar el certificado expedido por ECOPETROL para la autorización del SICOM de acuerdo con los requisitos allí establecidos.

3.8. Obligaciones del contratante.

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

3.9. Obligaciones del contratista.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Entregar mensualmente al supervisor y/o interventor del contrato en medio magnético, en archivo Excel y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo, relacionando: consecutivo, placa, kilometraje, fecha y hora del suministro, tipo de combustible, valor, volumen, valor total del consumo. Estos informes podrán ser enviados vía correo electrónico al supervisor y/o interventor del contrato, quien a su vez entregará y actualizará al contratista la información sobre todo el parque automotor.
- Abstenerse de suministrar combustible a vehículos, que presenten medidor de kilometraje dañado o al que no tenga instalado el chip.
- Entregar Información periódica de la ejecución física y financiera del contrato.
- Disponer de empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
- Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, cortes de energía y demás
- Informar al Supervisor y/o interventor del contrato por escrito durante los cinco (5) días hábiles siguientes, si se llegase a presentar durante la ejecución del contrato un aumento o disminución



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 5 de 19

en los precios del combustible por parte del Gobierno Nacional. El contratista deberá anexar copia de la resolución, donde consten los porcentajes autorizados. Los porcentajes de variación en los precios de Combustible no podrán exceder los autorizados por el Gobierno Nacional.

- Asumir los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.

3.10. Supervisión y/o interventoría.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera procedente realizar la contratación indicada en el presente estudio, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."



Código: F-JU-01			
Versión:01			
Página 6 de 19			

El procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada en el capítulo II artículo 59 del Decreto 1510 de 2013.

LIMITACIÓN A MIPYME

En virtud de lo señalado en el artículo 153 del Decreto 1510 de 2010, se limitará el presente proceso de selección a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones exigidas legalmente:

- Haber recibido por lo menos tres (3) solicitudes de limitación de Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia.
- Tener como mínimo un (1) año de existencia.
- Presentar el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
- Presentar el Registro Único Tributario.
- Acreditar la condiciones de Mipyme nacional presentado un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

En el evento de presentarse convocatoria limitada a Mipymes la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipymes, consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futuras suscritas por Mipymes.

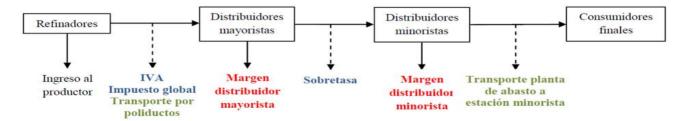
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

Estructura del precio final de los combustibles en Colombia

En la cadena de comercialización de los combustibles (gasolina y Diesel) en Colombia intervienen tres agentes principales. En primer lugar, los refinadores, quienes se encargan, entre otras cosas, de transformar el crudo en gasolina y Diesel, y lo venden a los distribuidores mayoristas. Estos últimos venden dichos productos a los distribuidores minoristas, quienes son los encargados de abastecer el mercado nacional (Esquema 1).

Esquema 1. Estructura del precio final de la gasolina en Colombia





Código: F-JU-01

Versión:01

Página 7 de 19

Como se muestra en el Esquema 1, el precio al consumidor final se determina al concluir la cadena de comercialización de la gasolina en Colombia. Los rubros en rojo representan los beneficios económicos que reciben los agentes por comercializar los combustibles, mientras los impuestos y los costos de transporte causados a lo largo de la cadena de comercialización aparecen allí en colores azul y verde, respectivamente. El ingreso al productor no es exactamente un beneficio económico, sino el monto total que reciben del mercado los refinadores por vender un galón de gasolina en Colombia. En el caso del Diesel, la composición del precio final es idéntica a la del precio de la gasolina, con la única diferencia de que la sobretasa se causa al final de la cadena, cuando el Diesel es vendido a los consumidores finales.

Por lo tanto, el precio final de los combustibles en Colombia tiene cuatro componentes principales: ingreso al productor, costos de transporte, impuestos y márgenes de beneficios de los agentes de la cadena. A continuación se explica en detalle cada uno de ellos.

<u>El ingreso al productor</u> es el precio que reciben los refinadores por vender en Colombia a los distribuidores mayoristas un galón de combustible. Dicho precio, que es determinado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía debería corresponder aproximadamente al precio internacional de paridad.

Por otra parte, en Colombia se cobran tres impuestos por la venta de combustibles:

Impuesto global: tributo recibido por el Gobierno Nacional, que corresponde a una suma fija en pesos que se actualiza el 1º de Marzo de cada año. Esta actualización se hace con el objetivo de que el monto se mantenga relativamente constante en pesos reales.

Impuesto al valor agregado (IVA): se calcula como un porcentaje fijo (16%) de un valor que establece mensualmente el Ministerio de Minas y Energía para cada tipo de combustible, solo en cabeza del productor.

Sobretasa: impuesto que reciben la Nación, los departamentos y los municipios, y que corresponde a unos porcentajes fijos (6% en el caso del Diesel y 25% en el caso de la gasolina) que se aplican a unos valores base, establecidos mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía. La sobretasa del Diesel se distribuye entre la nación, los departamentos y el distrito capital, y la de la gasolina se distribuye entre los departamentos y los municipios. Se debe aclarar, finalmente, que la sobretasa del Diesel tiene una destinación específica, pues debe usarse para el mantenimiento de la infraestructura vial.

<u>Costos de comercialización.</u> En primer lugar, cuando los distribuidores mayoristas les compran a los refinadores deben asumir un costo, que pueden transferir al precio al que les venden a los distribuidores minoristas, por transportar los combustibles por poliductos. A su vez, cuando los distribuidores minoristas les compran a los mayoristas deben pagar un costo de transporte desde la planta de abasto hasta la estación de servicio. Este costo es transferido por ellos al precio final.

<u>Los beneficios económicos</u> de los agentes de la cadena están conformados por los márgenes de los distribuidores mayoristas y minoristas.



	Código: F-JU-01				
	Versión:01				
	Página 8 de 19				

Otros rubros involucrados en la estructura del precio del combustible son la tarifa de marcación, el margen del plan de continuidad y la pérdida por evaporación.

Antecedentes

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha adelantado dos proceso de contratación para el suministro del combustible en los años 2013 y 2014, para el cual solo se presentó un proponente que obedece a la razón social de Estación de Servicios Colibrí. El servicio prestado por el Contratista fue satisfactorio; la Estación de servicio cuenta con procesos automatizados, donde cada conductor cuenta con una tarjeta electrónica con la que se controla y registra cada suministro además de un control adicional con órdenes de entrega físicas que deben ir firmadas por la persona autorizada y con el sello del Instituto.

En la única propuesta presentada en el año 2013 para este proceso, el Contratista ofreció un precio por galón con un descuento de \$188 sobre el precio oficial de combustible para Antioquia que equivale a un 2.26% y la forma de pago fue mensual. No obstante, el Contratista realizaba los cobros con el precio oficial sin tener en cuenta el descuento ofrecido, a lo que se le requirió para subsanar los mayores cobros, que fue otorgado por el Contratista sin objeción. En cuanto a la forma de pago se definió con una periodicidad mensual.

En el año 2014, el contratista ofreció por galón con un descuento de \$ 21 sobre el precio oficial de combustible para Antioquia que equivale a un 0.28% y la forma de pago fue mensual. No obstante, el Contratista realizaba los cobros con el precio oficial sin tener en cuenta el descuento ofrecido, a lo que se le requirió para subsanar los mayores cobros, que fue otorgado por el Contratista sin objeción, por tanto, se debe realizar una verificación especial para la ejecución del contrato del presente año con el precio registrado vs. El descuento ofrecido. En cuanto a la forma de pago se definió con una periodicidad mensual.

Otros procesos

Se procedió a verificar procesos de contratación similares adelantados por otras entidades ubicadas en la ciudad de Medellín, para verificar el comportamiento de los precios y la idoneidad de los posibles proponentes:

PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES							
ITEM	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID				
Modalidad de	Selección Abreviada de Menor	Subasta	Contratación Mínima Cuantía				
Selección	Cuantía						
Objeto del contrato	Contratar el suministro de combustible (gasolina: corriente, extra y acpm) para el parque automotor, del complejo central del SENA regional Antioquia.	Suministro de combustibles para los vehículos y guadañas de propiedad del área metropolitana del valle de Aburrá	Suministro de combustible				
Presupuesto oficial	\$63,209,930	\$91,117,712	\$20,436,000				
Contratista	ESTACIÓN DE SERVICIOS	ESTACION DE SERVICIO	ESTACIÓN DE SERVICIO				
	COLIBRI S.A.	COLIBRI SAS	COLIBRÍ S.A.S.				



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 9 de 19

Presupuesto	\$63,209,930	\$91,116,917	\$19,536,000
Definitivo del	Ψ00,200,300	Ψ31,110,317	Ψ13,000,000
contrato			
Plazo	8 Meses	17 Meses	9 Meses
Forma de pago	Se pagará al contratista mediante pagos parciales a medida que se vaya prestando el suministro referido, recibido a entera satisfacción y previo cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además el Contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social.	El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas mensuales parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. Se dejará un diez (10%) por ciento como último pago, para el momento en que se realice el Acta de Recibo Final a entera satisfacción de la ejecución del objeto contractual.	El contrato se pagará dentro de los 60 días siguientes del recibo a satisfacción de la factura firmada por el Supervisor, para lo cual al presentar la propuesta, acepta los términos aquí indicados. No habrá lugar a anticipos.
Otros Proponentes	INVERSIONES EL CHAGUALO S.A	No se presentaron más proponentes	MULTISERVICIO EL POBLADO S.A.S.
Garantías exigidas	Cumplimiento: 20%	Cumplimiento: 20%	1 000,000 0.71.0.
en el proceso	Cumplimento. 20% Calidad del servicio: 50%	Calidad del servicio: 20%	
011 01 p100000	Pago de salarios: 5%	Pago de salarios: 20%	
	Responsabilidad civil	Calidad de los bienes	
	extracontractual: 25%	suministrados: 15%	

En los anteriores procesos consultados se tiene similitud en lo siguiente:

- Forma de pago, la forma de pago se establece en que se cancelará el valor total del contrato mediante pagos parcial luego de suministrados los elementos, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Garantías, las garantías solicitadas en la mayoría de los casos fue la garantía de cumplimiento y Calidad del servicio y pago de salarios.

En la mayoría de los procesos los factores que se tuvieron en cuenta para la selección del ganador, además de los requisitos habilitantes, fueron el precio y la cercanía de la Estación.

Algunos requisitos que se exigían en los procesos de contratación consultados fueron:

- Disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana
- Contar con un sistema de CHIP's para el monitoreo del consumo.
- Suministrar combustibles microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua



Código: F-JU-01			
Versión:01			
Página 10 de 19			

- Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos
- Cumplir con las normas técnicas y estándares ambientales dictados para estaciones de servicio, así como con las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y las demás autoridades competentes
- Disponer de medios alternativos para el suministro del combustible, cuando se requiera suplir la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los surtidores
- Contar con certificación vigente de calibración de los surtidores
- Ubicación geográfica cercana a la Sede del Contratante

5.2. Presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta todos los factores mencionados en el numeral 4.1 y que corresponde a un precio regulado, el Ministerio de Minas y Energía mensualmente emite una Circular con las bases requeridas para la estructuración de precios con el precio máximo de venta por galón (incluida la sobretasa). Se anexa tabla (Anexo No. 1) con la estructuración de precios mensual que rigió durante el año 2014, elaborada por AES Colombia con base en las circulares emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.

El promedio calculado sobre la variación de precios del combustible (biodiesel) durante el año 2014 según la tabla anterior es de \$8.426,64 con una desviación estándar de \$50,82, de lo que se concluye que el precio del combustible puede llegar fácilmente a un precio de \$8.477,46, combinando el promedio aritmético con la desviación estándar.

El presupuesto de la presente contratación se proyecta con base en un consumo de doce (12) meses, de acuerdo con el promedio de consumo de los vehículos del Instituto registrado en el 2014, así:

Vehículo	Placa	Consumo mensual promedio 2014 (galones)	Precio proyectado / galón*	No. Meses	Total
Toyota Prado	ODR250	94	\$ 8.477,46	12	\$ 9.562.572
Nissan Frontier	OCF108	74	\$ 8.477,46	12	\$ 7.527.984
Nissan Navara	ODR249	115	\$ 8.477,46	12	\$ 11.698.884

\$ 28.789.440

Con fundamento en la estructuración de precios que rigió durante el mes de diciembre con base en las circulares emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó el presente estudio de mercado, por lo tanto el presupuesto oficial es de veintiocho millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos y cuarenta pesos m.l (\$28.789.440) exento de IVA.

El valor por galón para el presente contrato corresponderá al precio oficial definido por el Ministerio de Minas y Energía al momento de presentación de la propuesta menos el descuento que presente el proponente. El precio final por galón se ajustará mensualmente aplicando el porcentaje de variación del precio oficial que defina el Ministerio de Minas y Energía para Antioquia.

^{*}El precio corresponde a combustible ACPM, que aplica para los tres vehículos.



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 11 de 19

Se aclara que además de las retenciones por concepto de Renta, IVA e ICA, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentra obligado a realizar una deducción del 2.8% por concepto de estampillas para la Gobernación de Antioquia, sobre los valores facturados.

5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato, hasta agotarse los recursos dispuestos para el suministro de combustible, el pago se realizará de manera mensual de acuerdo con la presentación de factura por el servicio prestado por parte del contratista, previo visto bueno por parte del Supervisor y/o interventor designado con el recibo a satisfacción y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente: ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de calidad y precio soportadas en puntajes o formulas.

Por lo anterior, en la presente selección abreviada para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de **CALIDAD y PRECIO.**

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Criterios de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	60
Factor Técnico	30
Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	100 Puntos



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 12 de 19

Criterios de Evaluación Puntaje

1. FACTOR ECONOMICO

Propuesta económica. 60 Puntos. Al menor precio ofrecido por galón se le asignarán sesenta (60) puntos. Los demás obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

P= (60 x Pm) / Pi Dónde:

P: Puntaje por el factor precio

Pm: Valor del a propuesta más baja Pi: Valor de la propuesta comparada 60: Puntaje máximo asignado al factor

La unidad de medida para la presentación de la propuesta es el GALÓN.

El tipo de combustible requerido en el presente procesos es ACPM.

Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor establecido para el galón de ACPM en la circular expedida por el Ministerio de Minas y Energías que para la fechas de presentación de la propuesta se encuentre vigente.

2. FACTOR TECNICO

Cantidad de surtidores. 30 Puntos. En cuanto al factor técnico exigido se debe tener en cuenta lo siguiente:

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta al proponente el número de dispensadores de combustible ACPM en la Estación de servicio donde se vaya a ejecutar el contrato, tal y como a continuación se relaciona, con el respectivo puntaje.

NUMERO DE DISPENSADORES ACPM	PUNTAJE
4 o más	30 Puntos
3	20 Puntos
2	10 Puntos

El proponente deberá acreditar este criterio mediante la presentación de un escrito donde indique el número de dispensadores de ACPM con el que cuenta en la Estación de Servicio donde se va a ejecutar el contrato, igualmente el certificado vigente que acredite la debida calibración de los surtidores, en el caso de que el proponente no presente la documentación requerida su puntaje será cero (0)



Código: F-JU-01						
Versión:01						
Página 13 de 19						

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Incentivo a la Industria Nacional. 10 Puntos. Para los efectos, se asignará un máximo de 10 puntos para cada bloque a participar, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERENTES NACIONALES	5 PUNTOS
OFERENTES EXTRANJEROS	3 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE
RECURSO HUMANO NACIONAL	5 PUNTOS
RECURSO HUMANO EXTRANJERO	3 PUNTOS

Nota: El proponente deberá presentar un documento donde indique expresamente el o los criterios según la tabla anterior, en el evento que el proponente no presente el documento requerido se le asignará cero (0) puntos.

REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe verificar directamente con la información que entreguen los Oferentes el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del numeral 4 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

EXPERIENCIA

La experiencia habilitante del proponente se verificará en los siguientes términos:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) o más contratos, con objeto similar o igual y cuyas cuantías sumen al menos el valor de presupuesto oficial del presente proceso.

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, y los contratos deben estar clasificados en uno o algunos de los códigos establecidos para el proceso según el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar:



Código: F-JU-01						
Versión:01						
Página 14 de 19						

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.7
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 1.0

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe calcular su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 10%

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de Participación.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- a. Certificado del Registro Único de Proponentes RUP: Para la verificación de la capacidad financiera, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, y renovado bajo el régimen del Decreto 1510 de 2013.
- **b. Balance General y Estado de Resultados:** Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en la presente vigencia fiscal, debe aportar el balance de apertura.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 15 de 19

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se exigirá el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (índices) para verificar su capacidad financiera, mediante certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 17 y 159 del Decreto 1510 de 2013, la evaluación del riesgo se hará de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como "Prioridad" se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- **a.** Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- **e.** Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 16 de 19

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	d
5	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria Posible nulidad o invalidez de las actuaciones realizadas.	1	1	2	С
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No prestación del servicio requerido en todo momento	Desabastecimiento de las bombas de gasolina	Afectación en el desarrollo de los desplazamientos programados en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	1	3	4	е
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de siniestros, hechos catastróficos o situaciones de riesgo físico en el lugar de prestación del servicio	Incendio, explosiones, daños o caídas de la infraestructura, movimientos sísmicos, golpes.	Daños a terceros y/o materiales	1	5	6	b



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 17 de 19

	asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados		Impacto después del ratamiento		uilibrio contrato?	sable por ar el ıto	en que se il nto	en que se ı el ıto	Monitor y revisio	
N°	¿A quién se le asigna?			Impacto	Calificación total	el eq o del	Persona responsable implementar el tratamiento	Fecha estimada en inicia el tratamiento	Fecha estimada en completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	29/12/2014	07/01/2015	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	29/12/2014	07/01/2015	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	20/01/2015	31/12/2015	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos. Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario.	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	20/01/2015	31/12/2015	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado	Trimestral
5	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	20/01/2015	31/12/2015	Jornadas permanente de estudio, actualización y capacitación. Control en el SICPA de la actualización del normograma	Semanal
6	Supervisor/Interventor	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	20/01/2015	31/12/2015	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente	Mensual



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 18 de 19

										pago.	
7	Contratista	e: Pólizas de cumplimiento	1	1	2	No	Subdirector responsable del área.	20/01/2015	31/12/2015	Reporte de novedades por parte de los Conductores.	Mensual
8	Contratista	Exigencia de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	1	3	4	No	Contratista	20/01/2015	31/12/2015	Reportes de novedades del conductor	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 5° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término estimado para la liquidación)
Responsabilidad Civil	No podrá ser inferior a 200 Salarios	Vigencia igual al período de
Extracontractual	mínimos mensuales legales vigentes.	ejecución del contrato

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes
- b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales.
- c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercia El numeral 2 del literal D. del Manual respecto del primer criterio, contempla que las entidades descentralizadas del nivel departamental, categoría a la que se ajusta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, están obligadas por los tratados con Chile y Guatemala



Código: F-JU-01

Versión:01

Página 19 de 19

Acuerdo Comercial	Chile	Guatemala	El Salvador	Decisión Andina 439
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo	NO Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	NO Aplica la excepción No. 14, por cuanto es una convocatoria con posibilidad de limitación a Mipymes	NO Aplica la excepción No. 14, por cuanto es una convocatoria con posibilidad de limitación a Mipymes	SI No incluye valores
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	N/A	N/A	NO
Proceso de contratación cubierto	NO	NO	NO	SI Obligación de trato Nacional

El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina 439 de 1998, que señala, al igual que el artículo 150 del Decreto 1510, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

(Original Firmado)

ISABEL CRISTINA VÉLEZ ROMERO

Profesional Bienes

YANETH ISLENY BEDOYA SIERRA

Profesional Financiera

JUAN PABLO CARVAJAL CHICA

Contabilidad

JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ

Subdirector Administrativo y Financiero